RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 845 / 2023.-

Fernando de la Mora, 10 de Mayo del 2023.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA** con **ID N° 428.642,** para el servicio de ***"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **24/2023**, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado **C.D.** con **ID N° 428.642 *"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"*** para solicitar el dictamen jurídico de aprobación de la Oferta Técnica y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución a fin de acreditar al Oferente calificado a que presente su Oferta Económica.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha **25** de **Abril** de **2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° **27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2, establece: "Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 34 de la misma norma legal expresa: *"la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".* ----------

...///...1/2

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 845 / 2023.-

Fernando de la Mora, 10 de Mayo del 2023.-

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 25 de Abril del 2023, es que las ofertas técnicas presentadas por las firmas, AUDIEX S.A. Y CIE S.A., reúne los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CALIFICA para la siguiente etapa de evaluación que es la evaluación de costo.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. N° 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisito mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° **09** de fecha **09** de **Mayo** del **2023,** conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Aprobación de la Oferta Técnica de la Firma "**AUDIEX S.A.**" RUC N° **80064092-6** cuyo representante legal es el señor **JUAN CARLOS YEGROS ORTIZ** y de la Firma "**CIE S.A.**" RUC N° **80030503-5** cuyo Apoderado es el señor **OSCAR EUGENIO LÓPEZ BENITEZ,** debido a que reúnen los requisitos exigidos para el presente Llamado y en consecuencia califican para la siguiente Etapa: Apertura y Evaluación de la Oferta Económica.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) APROBAR el Informe del **Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora,** respecto de los procedimientos de Evaluación realizados en el Llamado por CONTRATACION **DIRECTA** con **ID N° 428.642,** para el servicio de ***"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"***, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución.----------

Art. 2) NOTIFICAR a la Firma "**AUDIEX S.A.**" con RUC N° **80064092-6** cuyo representante legal es el señor **JUAN CARLOS YEGROS ORTIZ** y a la Firma "**CIE S.A.**" con RUC N° **80030503-5** cuyo Apoderado es el señor **OSCAR EUGENIO LÓPEZ BENITEZ,** que obtuvieron la Calificación necesaria en la Oferta Técnica para Participar de la siguiente Etapa consistente en la Apertura de Sobres de Precios y consecuente Evaluación de la Oferta Económica presentada en el Marco del Llamado **C.D.** con **ID N° 428.642** ***"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"***.----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/DV

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 215/2023

Fernando de la Mora, 03 de julio **del 2023**

VISTO: El llamado por a **Contratación Directa CD ID N° 428.642 "CONSULTORA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 428.642 "CONSULTORA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"**, mediante su Memorando N° 64/2023 de fecha 15/06/2023. ----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas para la contratación directa realizada en fecha **02** de **junio** de **2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo. ----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34°** de la misma Ley, **establece:** *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **02/06/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"CONSULTORA AUDIEX S.A."** con RUC N° **80064092-6**, para la ***"CONSULTORA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"***, por un monto de Gs. **18.000.000** (GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES). Le representa para este acto el **Sr. JUAN CARLOS YEGROS**, en su calidad de Oferente. ----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

215

RESOLUCIÓN I.M.F.M N°1215/2023

Fernando de la Mora, 03 de julio **del 2023**

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro comparativo:

CONSULTORA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL – ID N° 428.642

LoteTotal, Contrato Abierto: NO ; Abastecimiento simultáneo: No

				CONSULTORA AUDIEX S.A.	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total**
1	PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL, CONSULTORIA DE EMPRESAS CONSULTORA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL	Unidad	1	18.000.000	18.000.000
				Precio Total	**18.000.000**

Que, a través del Dictamen N° **014** de fecha **22** de **junio** del **2023** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la ***"CONSULTORA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"***, a la Firma "**CONSULTORA AUDIEX S.A.**" con RUC N° **80064092-6**" en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° 7024 de fecha 22/11/2022, se amplía el periodo de mandato **hasta el año 2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 215/2023

Fernando de la Mora, 03 de julio **del 2023**

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la ***"CONSULTORA PARA ELABORACION DE PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, MITIGACION Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL"*** con **ID N° 428.642,** a la Firma **"CONSULTORA AUDIEX S.A."** con RUC N° **80064092-6",** representada por el Sr. **JUAN CARLOS YEGROS,** en su calidad de Oferente, según el cuadro descriptivo detallado a fs 2 de la presente, y por un monto de Gs. **18.000.000** (GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES) **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora • INTENDENCIA

Lic. ARCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal